



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL SR. LEONARDO CASAS GAYTÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 13 de octubre de 2020, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un acuerdo mediante el cual autorizó la enajenación de 1 Toro raza Angus de 2 años, 4 meses, para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como ANEXO 1, el cual una vez firmado por las partes, formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el

Leonardo Casas Gaytán

Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMPRADOR":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, el cual se identifica con Credencial de Elector número 2350059632960.

II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: CAGL780204QB4, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle Ortiz Camacho y 2A sur, número 609, C.P. 31963, Col. Soto Maynez, en Namiquipa, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales a los que haya lugar.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "EL COMPRADOR", la propiedad del bien consistente en **1 bovino macho de raza Angus**, el cual es propiedad de "LA UNIVERSIDAD", y producido por la Facultad de Zootecnia y Ecología en el "CEITT Teseachi Las Canoas", mismo que recibe "EL COMPRADOR" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentra.

SEGUNDA.- El bien objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describe e identifica en la tabla que a continuación se plasma:

Tipo de animal	Raza	Precio	Forma de pago	Arete Siniiga	Arete privado	Fecha
Bovino	Angus	\$30,000.00	Una sola exhibición	0814668263	4451	14-oct-2020

Leonardo Casas G.

TERCERA.- Para determinar el precio del bien objeto materia de este contrato, se tomará a consideración el oficio enviado por parte de la Dirección de la Facultad de Zootecnia y Ecología con No. DIR/301/2020 de fecha 13 de octubre de 2020. Documento que una vez firmado por las partes, pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico identificado como **ANEXO 2**.

CUARTA.- Las partes acuerdan que de acuerdo a la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa del bovino macho, objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, suma que deberá ser depositada por "EL COMPRADOR" en Caja Única de "LA UNIVERSIDAD" o por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

QUINTA.- El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de "EL COMPRADOR", mediante pago en Caja Única de la "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con la tabla que se presenta a continuación:

Forma de pago	Cantidad	Fecha de pago
Pago único	\$30,000.00	15 de octubre de 2020

SEXTA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, las partes adquieren los siguientes compromisos:

a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

1. Entregar a "EL COMPRADOR" el bien objeto materia del presente contrato en las instalaciones del "CEITT Teseachi Las Canoas", propiedad de "LA UNIVERSIDAD".
2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad del bien adquirido, así como todos los registros, certificados zoosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
3. Entregar la factura correspondiente del bien sí así corresponde, misma que deberá contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.

b) "EL COMPRADOR" se compromete a:

1. Recibir el bien en las instalaciones del "CEITT Teseachi Las Canoas" propiedad de "LA UNIVERSIDAD", en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por ella misma.
2. Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, como pago por la compraventa del bien, objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.
3. Una vez recibida la hembra asnal, "EL COMPRADOR" cubrirá el costo del flete del transporte del mismo, en su caso, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

Leonor Casas

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

OCTAVA.- Las partes convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

NOVENA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

DÉCIMA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMPRADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de octubre de 2020.

Leonardo Casas

Car

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL COMPRADOR "



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

Leonardo Casas G.
SR. LEONARDO CASAS GAYTÁN

TESTIGOS



Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA



M.A. RUBÉN ARTURO MÉNDEZ LEOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL SR. LEONARDO CASAS GAYTÁN EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de octubre del 2020

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de ganado consistente en un Toro, raza Angus, de 2 años, 4 meses, mismo que se encuentra bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología en el *Rancho Teseachi*, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, posee la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.

II. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología ha solicitado la enajenación del ganado consistente en un Toro, raza Angus, de 2 años, 4 meses, por haber cumplido su propósito fisiológico de investigación y docencia en el *Rancho Teseachi*, propiedad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por lo que surge la necesidad de enajenarlo de conformidad con la normatividad universitaria.

III. Que a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad administrativa considera procedente la transferencia de la propiedad de ganado consistente en un Toro, raza Angus, de 2 años, 4 meses.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante un Contrato de Compra-venta el ganado consistente en un Toro, raza Angus, de 2 años, 4 meses, Arete Siniiga 0814668263, arete privado 4451.

SEGUNDO.- Se instruye al Despacho de la Abogada General y al Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección Administrativa para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

ME. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



RECTORÍA

RECTORÍA
EDIFICIO DE RECTORÍA
Calle Escorza No. 900, Zona Centro
C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Teléfonos directos: + 52 (614) 439.1516
+ 52 (614) 439-1550
Conmutador: + 52 (614) 439.1500
e-mail: rectoria@uach.mx
www.uach.mx

Leonard Casas

102



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Chihuahua Chih., 13 de octubre de 2020
Oficio: DIR/301/2020

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Por medio de la presente le solicito su apoyo para que sea por su amable conducto como se obtenga la autorización de un acuerdo de enajenación de bienes del Sr. Rector para la venta de un Toro raza Angus de 2 años 4 meses de edad, propiedad de la Facultad de Zootecnia y Ecología, de esta Universidad. Por lo anterior solicito también la realización del contrato de compra-venta, como persona física a nombre de Leonardo Casas Gaytán.

A continuación, enlisto las especificaciones del torete y se anexa la documentación del Sr. Casas Gaytán.

Tipo de animal	Raza	Precio	Forma de pago	Arete Siniiga	Arete privado	Fecha
Bovino	Angus	\$30,000.00	Una sola exhibición	0814668263	4451	14-oct-2020

Esperando contar con su apoyo quedo de usted.

ATENTAMENTE
"APRENDER INVESTIGANDO; ES AFIRMAR SABIENDO"


Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR


FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGIA
DIRECCION

C.c.p. M.C. Francisco Márquez Salcido.-Director Administrativo

Leonardo Casas Gaytán
Orz
K